



# Asamblea General

Distr. limitada  
24 de marzo de 2023  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

### 52º período de sesiones

27 de febrero a 4 de abril de 2023

Tema 4 de la agenda

### Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

**Albania\***, **Alemania**, **Andorra\***, **Austria\***, **Bélgica**, **Bosnia y Herzegovina\***, **Bulgaria\***, **Canadá\***, **Chequia**, **Chipre\***, **Croacia\***, **Dinamarca\***, **Eslovaquia\***, **Eslovenia\***, **España\***, **Estados Unidos de América**, **Estonia\***, **Finlandia**, **Francia**, **Grecia\***, **Guatemala\***, **Hungría\***, **Irlanda\***, **Islandia\***, **Islas Marshall\***, **Italia\***, **Letonia\***, **Liechtenstein\***, **Lituania**, **Luxemburgo**, **Macedonia del Norte\***, **Malta\***, **Mónaco\***, **Montenegro**, **Noruega\***, **Países Bajos (Reino de los)\***, **Polonia\***, **Portugal\***, **Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte**, **República de Moldova\***, **Rumania**, **San Marino\***, **Suecia\***, **Suiza\***, **Türkiye\*** y **Ucrania: proyecto de resolución**

## 52/... Situación de los derechos humanos en Myanmar

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Guiado* por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, y reafirmando todas las resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar,

*Acogiendo con beneplácito* la resolución 2669 (2022) del Consejo de Seguridad, de 21 de diciembre de 2022, las declaraciones del Consejo de Seguridad sobre Myanmar de 4 de febrero, 10 de noviembre, 8 de diciembre y 29 de diciembre de 2021 y de 2 de febrero de 2022, la declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad sobre Myanmar de 10 de marzo de 2021, las sesiones del Consejo de Seguridad celebradas el 2 de febrero y el 5 de marzo de 2021 y la reunión informativa convocada por la Asamblea General con la Enviada Especial del Secretario General sobre Myanmar el 16 de marzo de 2023,

*Reafirmando* su compromiso con la soberanía, la independencia política, la integridad territorial y la unidad de Myanmar,

*Condenando en los términos más enérgicos* el golpe militar del ejército de Myanmar el 1 de febrero de 2021, y la continuación del estado de emergencia, incluida la prórroga el 1 de febrero de 2023, la declaración de la ley marcial y su prórroga el 1 de febrero de 2023, la suspensión del Parlamento y la detención y reclusión arbitrarias y la declaración de culpabilidad y la condena por motivos políticos del Presidente Win Myint, la Consejera de Estado Aung San Suu Kyi, otros funcionarios públicos y políticos, defensores de los derechos humanos, periodistas, miembros de la sociedad civil, asesores locales y extranjeros, líderes religiosos y otras muchas personas,

\* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.



*Condenando en los términos más enérgicos también* las detenciones y reclusiones arbitrarias y las declaraciones de culpabilidad, condenas y ejecuciones por motivos políticos, incluidas las de activistas en favor de la democracia, así como los actos violentos, incluidas las ejecuciones extrajudiciales, la violencia sexual y de género sistemática, y la tortura cometidos contra civiles, incluidos trabajadores sanitarios, niños, docentes, estudiantes, abogados, artistas, periodistas, defensores de los derechos humanos y muchas otras personas, que exacerban la polarización y la violencia y empeoran la situación humanitaria en el país,

*Expresando profunda preocupación* por el uso continuado de la violencia y la escalada del conflicto por parte del ejército de Myanmar, que socavan gravemente el disfrute de los derechos humanos de las personas en Myanmar, especialmente los de las mujeres, los niños y las personas de edad, así como los de las personas pertenecientes a minorías étnicas y religiosas, incluidos los musulmanes rohinyás, debido a la fuerte militarización de Myanmar, agravada por el acceso continuado a las armas por parte del ejército de Myanmar, y por las muertes y los numerosos heridos como consecuencia del aumento del uso indiscriminado de la fuerza letal contra la población civil por parte de las fuerzas armadas y la policía de Myanmar,

*Subrayando* la necesidad de defender el estado de derecho y de respetar plenamente los derechos humanos, destacando en particular la necesidad de proteger plenamente el disfrute de los derechos humanos por parte de las mujeres y los niños, destacando la importancia de la rendición de cuentas, y expresando profunda preocupación por las restricciones impuestas al personal médico y humanitario, la sociedad civil, los miembros de sindicatos, los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación,

*Expresando profunda preocupación* por el aumento de la presencia militar y el uso de la fuerza militar en todo el país, en particular en el sudeste, el centro, el norte y el noroeste del país, lo que está dificultando aún más la reducción de las tensiones y el suministro de ayuda humanitaria,

*Expresando grave preocupación* por las agresiones y el hostigamiento a periodistas y otros trabajadores de los medios de comunicación, incluidas las detenciones arbitrarias, las desapariciones forzadas, la tortura y otros malos tratos, los asesinatos y la vigilancia, y los cortes de Internet y otras restricciones e interrupciones de Internet y de los medios sociales, incluida la modificación de la ley sobre radiodifusión y televisión, y la propuesta de reactivación de la ley sobre ciberseguridad, que restringe de forma innecesaria y desproporcionada el derecho a la libertad de opinión y de expresión, incluida la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones, el derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas y el derecho a la privacidad, establecidos en el artículo 12 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el artículo 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

*Expresando grave preocupación también* por los conflictos en curso entre las fuerzas armadas de Myanmar y otros grupos armados, por el aumento del uso de la violencia por parte de las fuerzas armadas de Myanmar contra los civiles, incluida la violencia sexual y de género, y las graves vulneraciones y abusos cometidos contra los niños, por los ataques aéreos que matan a civiles y destruyen la infraestructura civil, por los incendios de aldeas, por los continuos desplazamientos forzados de civiles, incluidas minorías étnicas y religiosas, por los informes de violaciones y abusos de los derechos humanos, incluidos los secuestros, las detenciones, reclusiones y asesinatos arbitrarios, y otras vulneraciones relacionadas con el uso para fines militares de instalaciones que sirven como escuelas, hospitales y lugares de culto, el uso de minas terrestres y por la impunidad persistente que existe en Myanmar, en particular en las fuerzas armadas y de seguridad de Myanmar,

*Reiterando* la obligación de Myanmar de respetar, proteger y cumplir los derechos del niño de acuerdo con las obligaciones que le incumben con arreglo a la Convención sobre los Derechos del Niño, incluido el derecho a la educación y el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud, y alarmado por el hecho de que los niños sigan siendo objeto de las seis violaciones graves de los derechos del niño durante el conflicto armado y de que la escala y el carácter recurrente de esas vulneraciones y abusos afectarán a las generaciones futuras,

*Reiterando* también la responsabilidad de las fuerzas armadas de Myanmar de garantizar la protección de los derechos humanos de todas las personas en Myanmar,

incluidas las personas pertenecientes a minorías étnicas, religiosas y de otro tipo, incluidos los rohinyás, y reiterando la urgente necesidad de realizar una investigación completa, transparente, imparcial e independiente de todas las denuncias de violaciones y transgresiones del derecho internacional de los derechos humanos, violaciones del derecho internacional humanitario y crímenes de derecho internacional, de velar por que los autores rindan cuentas en procedimientos penales justos, independientes e imparciales, incluso en cortes o tribunales nacionales, de conformidad con las normas del derecho internacional, y de garantizar que las víctimas y sus familias tengan acceso a un recurso efectivo, entre otras cosas mediante un registro inmediato, eficaz e independiente de los afectados, y garantías de no repetición,

*Alarmado* por los continuos ataques y agresiones contra el personal médico y humanitario, contra las instalaciones médicas y contra los medios de transporte y el material, y por la falta de acceso humanitario, y exhortando a todas las partes, en particular a las fuerzas armadas de Myanmar, a que respeten el derecho internacional, incluidos el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, y a que permitan y faciliten el acceso humanitario seguro, oportuno y sin trabas a todo el país del personal local e internacional de los organismos humanitarios y otros organismos internacionales pertinentes para prestar asistencia humanitaria de manera independiente, neutra e imparcial a todas las personas necesitadas, en particular a las desplazadas por el conflicto,

*Reiterando su grave preocupación* por el hecho de que los rohinyás y personas pertenecientes a otras minorías se convirtieran a efectos prácticos en apátridas con la promulgación de la Ley de Ciudadanía de 1982, fueran desposeídos de sus derechos anteriores y, finalmente, en 2015, se los privara de su derecho a participar en los procesos electorales y reafirmando que la negación de su ciudadanía y los derechos conexos, incluido el derecho de voto, es un grave problema de derechos humanos,

*Reconociendo* que las actividades realizadas por el sistema de las Naciones Unidas, incluidos los diversos titulares de mandatos de las Naciones Unidas que se ocupan de Myanmar, para mejorar la situación humanitaria y la situación de los derechos humanos en el país, son complementarias y se refuerzan mutuamente, observando con preocupación la falta de acceso humanitario suficiente, en particular a las zonas con desplazados internos, y a las zonas afectadas de las que muchas personas siguen siendo desplazadas por la fuerza y corren el riesgo de ser objeto de trata y en las que muchas otras viven en condiciones precarias, lo que agrava la crisis humanitaria, e instando al ejército de Myanmar a que permita y facilite, de conformidad con el derecho internacional humanitario, el acceso humanitario libre, seguro y sin restricciones a todas las personas necesitadas, en particular a las personas desplazadas en todas las zonas del país,

*Encomiando* los esfuerzos y compromisos humanitarios en curso que el Gobierno de Bangladesh, en cooperación con los organismos de las Naciones Unidas y la comunidad internacional, incluidos todos los agentes humanitarios, ha hecho extensivos a quienes huyen de las violaciones y abusos de los derechos humanos en Myanmar, y el memorando de entendimiento entre el Gobierno de Bangladesh y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados para prestar asistencia humanitaria a los rohinyás reubicados en Bhashan Char,

*Expresando profunda preocupación* por el anuncio reciente del Programa Mundial de Alimentos de que se reducirá la ayuda alimentaria debido a que el apoyo financiero internacional a los rohinyás refugiados temporalmente en Bangladesh es insuficiente y cada vez menor,

*Expresando gratitud* al Gobierno de Bangladesh por facilitar las visitas de la Relatoría Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, el Mecanismo Independiente de Investigación para Myanmar y el Fiscal de la Corte Penal Internacional, así como a otros Gobiernos que facilitaron esas visitas y subrayando que dichas visitas contribuyen a garantizar la justicia y la rendición de cuentas,

*Recordando* que sobre los Estados recae la responsabilidad primordial de respetar, proteger y hacer efectivos todos los derechos humanos, de cumplir sus obligaciones pertinentes en lo que se refiere a enjuiciar a los responsables de crímenes de derecho

internacional, en particular de derecho internacional humanitario, según proceda, y de derecho internacional de los derechos humanos, y de proporcionar a las personas cuyos derechos hayan sido violados o transgredidos acceso a un recurso efectivo y a una reparación, con miras a poner fin a la impunidad y garantizar la rendición de cuentas y el acceso a la justicia,

*Recordando* que la Comisión Independiente de Investigación establecida por el Gobierno de Myanmar el 30 de julio de 2018, a pesar de los límites de su mandato y su *modus operandi*, reconoció en el resumen ejecutivo de su informe final, que aún no se ha hecho público en su totalidad, que se habían cometido crímenes de guerra, graves violaciones de los derechos humanos y vulneraciones del derecho interno y que había motivos razonables para creer que estaban involucrados miembros de las fuerzas de seguridad de Myanmar,

*Reiterando* la urgente necesidad de justicia y rendición de cuentas y de que se ponga fin a la impunidad por todas las vulneraciones y transgresiones de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario velando por que todos los responsables de delitos relacionados con esas vulneraciones y transgresiones en todo Myanmar rindan cuentas de sus actos por medio de mecanismos de justicia penal nacionales o internacionales que sean creíbles, competentes e independientes, y recordando al mismo tiempo que el Consejo de Seguridad está autorizado a remitir la situación de Myanmar a la Corte Penal Internacional, y reiterando la invitación a Myanmar a que se adhiera al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional o acepte que la Corte ejerza su competencia de conformidad con el artículo 12, párrafo 3, del Estatuto de Roma,

*Reconociendo* que la Corte Penal Internacional ha autorizado una investigación de los presuntos delitos en el ámbito de competencia de la Corte en relación con la situación en Bangladesh y Myanmar,

*Recordando* la providencia de la Corte Internacional de Justicia de 23 de enero de 2020 en la causa presentada por Gambia contra Myanmar relativa a la aplicación de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, en la que la Corte concluía que, a primera vista, tenía competencia para conocer de la causa, determinaba que los rohinyás de Myanmar parecían constituir un “grupo protegido” en el sentido del artículo 2 de la Convención y que existía un riesgo real e inminente de que se produjera un perjuicio irreparable para los derechos de los rohinyás de Myanmar e indicaba medidas provisionales, y acogiendo con beneplácito la providencia de la Corte de 22 de julio de 2022 en la que desestimó la objeción preliminar de Myanmar y estimó admisible la demanda de Gambia,

*Acogiendo con beneplácito* el trabajo de la misión internacional independiente de investigación sobre Myanmar y, en particular, su informe final<sup>1</sup>, así como las conclusiones y recomendaciones detalladas que contiene, y recordando la recomendación de la misión de solicitar a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que se centrara en garantizar la rendición de cuentas por las violaciones y los abusos de los derechos humanos en Myanmar,

*Alarmado* porque la misión internacional independiente de investigación ha encontrado pruebas de que musulmanes rohinyás y otras minorías han sufrido violaciones y abusos graves, generalizados y sistemáticos de los derechos humanos a manos de las fuerzas armadas y de seguridad de Myanmar, que, según la misión, equivalen sin duda a los crímenes más graves en virtud del derecho internacional,

*Acogiendo con beneplácito* la labor del Mecanismo Independiente de Investigación para Myanmar de reunir, consolidar, preservar y analizar las pruebas de los delitos internacionales y las violaciones del derecho internacional más graves cometidos en Myanmar desde 2011, utilizando, entre otras cosas, la información facilitada por la misión internacional independiente de investigación, y de preparar expedientes para facilitar y acelerar actuaciones penales justas e independientes, de conformidad con las normas del derecho internacional, en cortes o tribunales nacionales, regionales o internacionales que sean competentes para juzgar esos delitos, o puedan serlo en el futuro, de conformidad con el derecho internacional, y acogiendo con beneplácito también los informes del Mecanismo, en

<sup>1</sup> [A/HRC/42/50](#).

particular el que presentó al Consejo de Derechos Humanos en su 48º período de sesiones<sup>2</sup>, alentando al Mecanismo a que siga esforzándose por progresar en su divulgación pública, a fin de explicar su mandato y su proceso de trabajo a las víctimas y a otras partes interesadas, y alentando a todos los Estados, incluidos Myanmar y sus vecinos, a que cooperen con el Mecanismo y le permitan el acceso para llevar a cabo las actividades previstas en su mandato,

*Acogiendo con beneplácito también* la labor y los informes de la Relatoría Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar<sup>3</sup>, al tiempo que lamenta profundamente la continuada falta de cooperación del ejército de Myanmar con la Relatoría Especial, la denegación de acceso al país desde diciembre de 2017,

*Acogiendo con beneplácito además* los informes de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, incluido el informe sobre las causas subyacentes de las violaciones y conculcaciones de los derechos humanos a las que se enfrentaban la minoría musulmana rohinyá y otras personas pertenecientes a minorías en Myanmar<sup>4</sup>, así como las actividades iniciales desarrolladas por la Enviada Especial del Secretario General sobre Myanmar y alentándola a seguir colaborando y dialogando con todas las partes interesadas pertinentes, incluida la sociedad civil,

*Reconociendo* la función de la sociedad civil a la hora de resaltar las más graves violaciones y conculcaciones de los derechos humanos e infracciones del derecho internacional humanitario en Myanmar, según proceda, y expresando preocupación por los continuos intentos del ejército de Myanmar de restringir el espacio cívico, entre otros medios por conducto de la denominada Ley de Registro de Organizaciones, que afectan innecesaria y desproporcionadamente al derecho a la libertad de asociación,

*Recordando* la resolución 75/287 de la Asamblea General, de 18 de junio de 2021, y expresando profunda preocupación por el hecho de que la venta, el desvío y las transferencias de armas a Myanmar socavan gravemente el disfrute de los derechos humanos, en especial los de las mujeres, así como los derechos de las personas pertenecientes a minorías, incluidos los rohinyás, los niños, las personas de edad, las personas con discapacidad y otras personas en situación vulnerable,

*Poniendo de relieve* la importancia de apoyar el liderazgo y la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres en la construcción inclusiva del Estado y de la nación, especialmente amplificando su potencial en Myanmar como multiplicadoras de la paz y promoviendo la cohesión social entre las diferentes comunidades étnicas y religiosas, y al respecto acogiendo con beneplácito la promoción del foro sobre las mujeres y la paz y la seguridad en Myanmar, facilitado conjuntamente por la Enviada Especial del Secretario General sobre Myanmar y la Ministra de Asuntos Exteriores de Indonesia,

*Acogiendo con beneplácito* como un primer paso importante los pronunciamientos del Gobierno de Unidad Nacional articulados en la “Posición de Política sobre los Rohinyá en el Estado de Rakáin” publicada el 3 de junio de 2021, su reconocimiento de que los rohinyá tienen derecho a la ciudadanía como se articula, en particular su aceptación de la recomendación final de la Comisión Asesora sobre el Estado de Rakáin, presidida por Kofi Annan, y su respaldo a una nueva Ley de Ciudadanía que sustituya a la Ley de Ciudadanía de 1982,

*Recordando* la recomendación formulada por la misión internacional independiente de investigación de que ninguna empresa activa en el país o que comercie con empresas en Myanmar o invierta en ellas inicie o mantenga relaciones comerciales de ningún tipo con las fuerzas de seguridad de Myanmar, en particular con el ejército de Myanmar, o con cualquier empresa que sea de su propiedad o esté bajo su control, incluidas las filiales, o con sus miembros individuales, hasta que se reestructuren y transformen,

*Expresando su pleno apoyo* a la contribución decisiva de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental para facilitar el logro de una solución pacífica en interés de la población

<sup>2</sup> A/HRC/48/18.

<sup>3</sup> Véase, por ejemplo, A/HRC/49/76.

<sup>4</sup> A/HRC/43/18.

de Myanmar y facilitar un diálogo constructivo entre todas las partes, así como para prestar ayuda humanitaria,

*Recalcando* la necesidad de afrontar las causas fundamentales de la crisis en el estado de Rakáin y de crear las condiciones necesarias para el retorno voluntario, seguro, digno y sostenible de los refugiados y desplazados internos rohinyá, alentando las gestiones diplomáticas entre las partes implicadas para contribuir a resolver los problemas a los que se enfrentan los rohinyá, y destacando la importancia de que se proporcionen protección y asistencia continuas a los refugiados y desplazados,

1. *Condena en los términos más enérgicos* el golpe militar realizado en Myanmar y la deposición por las fuerzas armadas de Myanmar el 1 de febrero de 2021 del Gobierno civil elegido, que constituye un intento inaceptable de anular por la fuerza los resultados de las elecciones generales del 8 de noviembre de 2020, un freno en la transición democrática de Myanmar y una grave amenaza contra el respeto y la protección de los derechos humanos, el estado de derecho y la buena gobernanza y los principios democráticos;

2. *Acoge con beneplácito* la resolución 2669 (2022) del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo exigió el cese inmediato de todas las formas de violencia, la protección de los civiles y el respeto de los derechos humanos, destaca la necesidad de mantener las instituciones y los procesos democráticos de acuerdo con la voluntad y los intereses del pueblo de Myanmar, insta al ejército de Myanmar a que ponga en libertad inmediatamente a todos los presos detenidos arbitrariamente, entre ellos el Presidente Win Myint y la Consejera de Estado Aung San Suu Kyi, y pide que se adopten medidas concretas e inmediatas, observando los compromisos contraídos por el ejército con los dirigentes de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental de implementar de manera plena y efectiva el consenso de cinco puntos alcanzado en la Reunión de Líderes de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental que tuvo lugar el 24 de abril de 2021;

3. *Reitera* su pleno apoyo al pueblo de Myanmar y a sus aspiraciones de democracia y gobierno civil;

4. *Condena inequívocamente* la ejecución de cuatro presos políticos el 25 de julio de 2022 de resultados de unos juicios que, según informes generalizados, carecían de las garantías mínimas exigidas por el derecho internacional de los derechos humanos, y exhorta a las fuerzas armadas de Myanmar a que pongan fin de inmediato a cualquier otro uso de la pena de muerte contrario al derecho internacional de los derechos humanos y se abstengan de recurrir a él;

5. *Condena* el uso deliberado, generalizado, indiscriminado y desproporcionado de la fuerza contra civiles, entre otros medios con ataques aéreos y el uso indiscriminado y continuado de la fuerza letal y el uso indebido de armas menos letales, por parte de las fuerzas armadas y de seguridad de Myanmar, así como los actos violentos, incluidos asesinatos, torturas y otros malos tratos y lesiones corporales, y actos de violencia sexual y de género, cometidos contra el pueblo de Myanmar, incluidos los cometidos contra manifestantes pacíficos que ejercen su derecho a la libertad de expresión, de reunión pacífica y de asociación, que han ocasionado muertes y numerosos heridos, incluidos niños y personal médico, en varias ciudades y localidades;

6. *Exhorta* a las fuerzas armadas de Myanmar a que respeten la voluntad democrática del pueblo expresada en los resultados de las elecciones generales del 8 de noviembre de 2020, pongan fin a la declaración de la ley marcial, reanuden la transición democrática de Myanmar y pongan fin a todos los obstáculos al proceso democrático en Myanmar, en particular adoptando medidas para someter a todas las instituciones nacionales, incluidas las fuerzas armadas, a un Gobierno civil elegido de forma democrática y plenamente representativo;

7. *Exhorta* a todos los Estados a que respeten sus compromisos internacionales y todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y pongan fin a la exportación, venta, transferencia y desvío ilícitos de armas, municiones y otros equipos militares a Myanmar, a fin de evitar nuevas violaciones del derecho internacional humanitario y violaciones y abusos de los derechos humanos, y a que, con arreglo a los procedimientos nacionales y las normas y estándares internacionales que corresponda, se abstengan de

exportar, vender o transferir bienes y tecnologías de vigilancia y armas menos letales, incluidos los productos de doble uso o de comercio estratégico, cuando determinen que existen motivos razonables para sospechar que esos bienes, tecnologías o armas podrían utilizarse para violar o conculcar los derechos humanos, en particular en el contexto de reuniones;

8. *Pide* la liberación inmediata e incondicional del Presidente Win Myint, de la Consejera de Estado Aung San Suu Kyi y de todas las personas que han sido detenidas arbitrariamente, acusadas, encarceladas, declaradas culpables o condenadas por motivos falaces, en particular desde el 1 de febrero de 2021, incluidos funcionarios públicos y políticos, defensores de los derechos humanos, periodistas y otros trabajadores de los medios de difusión, representantes de la sociedad civil, profesionales del derecho, líderes religiosos y comunitarios, trabajadores de la salud, trabajadores humanitarios, académicos, docentes, asesores locales y extranjeros, y sindicalistas y miembros de sindicatos de estudiantes y pide al ejército que se abstenga de tomar represalias contra los detenidos puestos en libertad;

9. *Pide también* que se ponga fin al uso injustificado de tribunales militares para juzgar a civiles, y reitera la prohibición de la tortura y de los tratos inhumanos o degradantes, la necesidad de respetar para esos civiles el derecho a un juicio imparcial, que incluye la presunción de inocencia, la prohibición de ser juzgado o castigado de nuevo por delitos por los que ya se ha sido condenado o absuelto, el derecho a comparecer sin demora ante un juez que ejerza funciones judiciales, el derecho a estar presente en el juicio y a que la sentencia o condena sea revisada por un tribunal superior conforme a la ley, el derecho a ser juzgado por un tribunal competente, independiente e imparcial establecido por la ley y el derecho a disponer del tiempo y los medios adecuados para preparar la defensa;

10. *Pide además* a las fuerzas armadas de Myanmar que garanticen la plena protección de los derechos humanos de todas las personas en Myanmar, incluidos los rohinyás y otras personas pertenecientes a minorías, que se abstengan de hacer un uso excesivo de la fuerza, que ejerzan la máxima moderación y que busquen una solución pacífica a la crisis, recordando que las fuerzas armadas de Myanmar tienen la responsabilidad de respetar los principios democráticos y están obligadas a respetar el estado de derecho y los derechos humanos, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos, incluidos los derechos a la vida, a la libertad de reunión y de asociación pacíficas, y a la libertad de opinión y de expresión, incluida la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones, y la prohibición de la tortura y otros tratos penas crueles, inhumanos o degradantes;

11. *Expresa grave preocupación* por las continuas denuncias de graves violaciones y abusos de los derechos humanos a manos del ejército y las fuerzas de seguridad, así como de violaciones del derecho internacional humanitario, cometidas en Myanmar, especialmente contra los rohinyás y otras personas pertenecientes a minorías, incluidas algunas relacionadas con detenciones arbitrarias, muertes de personas bajo custodia, actos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, muertes y mutilaciones deliberadas de niños, reclutamiento y utilización de niños en el conflicto armado y para trabajo infantil y trabajo forzoso, uso de escuelas y universidades para fines militares en contravención del derecho internacional, ataques contra escuelas y universidades, hospitales y lugares de culto y agresiones contra personas protegidas en relación con escuelas, hospitales y lugares de culto, bombardeos indiscriminados en zonas civiles, destrucción e incendios intencionados de hogares, privación de derechos económicos, sociales y culturales, desplazamiento forzado a Bangladesh de más de 923.000 rohinyás y otras personas pertenecientes a minorías, trata de personas, trabajo forzoso y violaciones, explotación sexual y otras formas de violencia sexual y de género;

12. *Exhorta* al ejército de Myanmar a que ponga fin inmediatamente a todos los ataques aéreos, al uso de minas terrestres antipersona y al uso de incendios intencionales, y condena en los términos más enérgicos el ataque y las matanzas del 23 de octubre de 2022 en el estado de Kachín, así como cualquier agresión o ataque dirigidos contra civiles e infraestructura civil, y los ataques indiscriminados;

13. *Condena en los términos más enérgicos* el ataque contra una escuela y los asesinatos del 16 de septiembre de 2022 en la región de Sagaing, así como cualquier agresión

indiscriminada contra niños por parte del ejército de Myanmar, y exhorta a todas las partes, y en particular a las fuerzas armadas y de seguridad de Myanmar, a que pongan fin a las vulneraciones y abusos contra los niños, garanticen la rendición de cuentas por esas vulneraciones y abusos, aseguren la protección de todos los niños en el conflicto armado, entre otros medios deteniendo e impidiendo su reclutamiento en las fuerzas armadas, y proporcionen a los supervivientes acceso a una asistencia adecuada, incluido el acceso a educación y apoyo psicosocial y de salud mental, justicia y reparaciones;

14. *Exhorta* a todas las partes en el conflicto de Myanmar, en particular a las fuerzas armadas y de seguridad de Myanmar, a que pongan fin a todos los ataques y agresiones contra escuelas, universidades, estudiantes, docentes y administradores de la educación en contravención del derecho internacional humanitario y a que mitiguen y eviten el uso de las escuelas por parte de las fuerzas armadas, según proceda, entre otros medios adoptando medidas como, por ejemplo, valorar la aplicación de las Directrices para Prevenir el Uso Militar de Escuelas y Universidades durante Conflictos Armados, y garantizando entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos, eficaces y propicios, así como una educación de calidad para todos;

15. *Exhorta* a las fuerzas armadas de Myanmar a que pongan fin a la detención y reclusión arbitraria e ilegal de niños, pongan en libertad de forma inmediata e incondicional a todos los niños detenidos en centros de interrogatorio y prisiones y aseguren su rehabilitación y reintegración en sus familias y comunidades;

16. *Exhorta* a todas las partes en el conflicto de Myanmar, en particular a las fuerzas armadas y de seguridad de Myanmar, a que pongan fin inmediatamente a la violencia, incluida la violencia sexual y de género, y a todas las vulneraciones del derecho internacional, incluidos el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, y las transgresiones de los derechos humanos en Myanmar, hagan rendir cuentas a los autores de violaciones y abusos, en particular con procesos nacionales de rendición de cuentas independientes e imparciales que aseguren justicia y reparación para las víctimas y los supervivientes, respeten y protejan a los civiles, permitan el acceso humanitario a las poblaciones afectadas, den muestras de moderación, pongan fin al conflicto y se muestren dispuestas a reanudar el diálogo y la reforma constitucional;

17. *Alienta* el rápido establecimiento de un diálogo constructivo, inclusivo y pacífico entre todas las partes, de acuerdo con la voluntad y los intereses del pueblo de Myanmar, con el fin de restaurar la gobernanza democrática;

18. *Insta* a Myanmar a que, de conformidad con la providencia de la Corte Internacional de Justicia de 23 de enero de 2020, en relación con los miembros del grupo rohinyá presentes en su territorio, adopte todas las medidas que estén a su alcance para impedir que se cometan todos los actos comprendidos en el ámbito de aplicación del artículo 2 de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, asegure que sus fuerzas armadas, así como las unidades armadas irregulares que pueda dirigir o apoyar y las organizaciones y personas que puedan estar sujetas a su control, dirección o influencia, no cometan ninguno de esos actos, entre otros, prevenga la destrucción y asegure la conservación de las pruebas, y presente un informe a la Corte, de conformidad con lo dispuesto, sobre todas las medidas adoptadas para dar efecto a la providencia;

19. *Destaca* la necesidad de afrontar eficazmente las causas fundamentales de las violaciones y abusos de los derechos humanos cometidos contra las personas pertenecientes a minorías étnicas y religiosas, incluidos los rohinyás, reitera la importancia de que se apliquen íntegramente todas las recomendaciones formuladas por la Comisión Asesora sobre el Estado de Rakáin, incluidas las relativas al acceso a la ciudadanía, la libertad de circulación, la eliminación de la segregación sistemática y de todas las formas de discriminación y el acceso inclusivo y en condiciones de igualdad a los servicios de salud y la educación, los medios de subsistencia, los servicios básicos y la inscripción de los nacimientos en el registro, en plena consulta con todos los grupos étnicos y religiosos minoritarios, incluidos los rohinyás, y las personas en situación de vulnerabilidad, así como con la sociedad civil, y exhorta a que se informe periódicamente a las Naciones Unidas sobre las medidas concretas adoptadas para aplicar cada una de las 88 recomendaciones de la Comisión;



20. *Destaca también* la necesidad de acelerar los esfuerzos para eliminar la apatridia y la discriminación sistemática e institucionalizada contra los miembros de las minorías étnicas y religiosas, en particular en lo que respecta a los rohinyás, entre otras medidas revisando y reformando la Ley de Ciudadanía de 1982, que ha dado lugar a la privación de los derechos humanos, la exclusión absoluta y el desplazamiento forzado, garantizando la igualdad de acceso a la ciudadanía plena, mediante un procedimiento transparente, voluntario y accesible, y a todos los derechos civiles y políticos, permitiendo la autoidentificación, modificando o derogando todas las leyes y políticas discriminatorias, incluidas las disposiciones discriminatorias del conjunto de “leyes de protección de la raza y la religión” promulgadas en 2015 sobre la conversión religiosa, el matrimonio entre personas de distintas religiones, la monogamia y el control de la población, y dejando sin efecto todas las ordenanzas locales que restringen los derechos a la libertad de circulación y el acceso al registro civil, los servicios de salud y educación y los medios de vida;

21. *Destaca además* la necesidad de restablecer plenamente la situación en materia de ciudadanía y los derechos civiles y políticos conexos de los rohinyás y otros, incluidos el derecho de voto y su participación libre y equitativa en las elecciones y otros procesos democráticos;

22. *Pide* que se establezcan las condiciones que permitan el retorno seguro, voluntario, digno y sostenible de los desplazados internos a los lugares de origen o a los lugares de su elección y que se garantice el acceso humanitario sin restricciones a las personas necesitadas, incluidos todos los desplazados internos en todo el país, entre otras cosas aplicando la estrategia nacional sobre el reasentamiento de los desplazados internos de conformidad con las normas internacionales, en plena consulta con las personas afectadas y la población local, y en consulta también con el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones pertinentes de la sociedad civil, y alienta las iniciativas para asegurar que se consulte con las mujeres y que estas estén representadas en todos los niveles del proceso de toma de decisiones en relación con la estrategia de cierre de campamentos y su aplicación;

23. *Exhorta* a todas las partes, en particular a las fuerzas armadas de Myanmar a que velen por que se respete plenamente el derecho internacional humanitario y permitan y faciliten el acceso libre y sin trabas a todo el país de miembros del personal local e internacional de los organismos humanitarios y otros organismos internacionales pertinentes, entre otros fines para evaluar adecuadamente las necesidades y permitir la adquisición sin trabas de los suministros y equipo necesarios, deroguen la denominada Ley de Registro de Organizaciones, que obstaculiza la prestación de ayuda humanitaria, pongan fin a toda penalización de personas y organizaciones en ese marco y respeten y protejan al personal humanitario, incluidos el personal, las instalaciones, los medios de transporte y los equipos médicos, de forma que las organizaciones humanitarias puedan ofrecer a todas las personas necesitadas, incluidos los desplazados internos, una asistencia humanitaria inclusiva y basada en principios, incluida asistencia adaptada a la edad, la discapacidad y el género, y asistencia relacionada con la lucha contra la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19);

24. *Pide* que se adopten medidas concretas a fin de crear un entorno propicio para el retorno seguro, voluntario, digno y sostenible de todos los refugiados, incluidos los rohinyás y otros desplazados forzosos, que residen en Bangladesh, recordando al efecto el acuerdo bilateral de retorno formalizado entre Bangladesh y Myanmar en 2017, así como de quienes residen en otros Estados de acogida, y que se acceda a información precisa y fiable, corroborada por las Naciones Unidas y otros agentes pertinentes sobre las condiciones en el estado de Rakáin y en otras partes del país, a fin de dar respuesta de manera razonable a las preocupaciones fundamentales de todos los refugiados, incluidos los rohinyás y otros desplazados forzosos, permitiéndoles así regresar a sus lugares de origen o lugares de su elección de forma voluntaria, segura, digna y sostenible;

25. *Alienta* a la comunidad internacional a que, en un verdadero espíritu de interdependencia y reparto igualitario de la carga y la responsabilidad, ayude a Bangladesh a proporcionar asistencia humanitaria a los refugiados rohinyás y personas que se desplazaron por la fuerza hasta que regresen voluntariamente a Myanmar de manera segura y digna, y ayude a proporcionar asistencia humanitaria en Myanmar a todas las personas afectadas de todas las comunidades de desplazados internos en el país, incluido el estado de Rakáin,

teniendo en cuenta la situación de vulnerabilidad de las mujeres, los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad;

26. *Pide* que se conceda acceso inmediato, pleno, ilimitado y no supervisado a todos los titulares de mandatos de las Naciones Unidas y a todos los mecanismos de derechos humanos y a las cortes, tribunales y órganos de derechos humanos internacionales y regionales para que supervisen de forma independiente la situación de los derechos humanos, entre otras cosas mediante el cese de los cortes de Internet y el levantamiento de todas las demás limitaciones a esta, que obstaculizan el flujo de información esencial para la rendición de cuentas, y para garantizar que las organizaciones de la sociedad civil, los defensores de los derechos humanos, los abogados, las víctimas, los supervivientes, los testigos y otras personas tengan acceso sin trabas a las Naciones Unidas y a otras entidades de derechos humanos y puedan comunicarse con ellas sin temor a represalias, intimidación, ataques o agresiones;

27. *Pide también* que se ponga fin a la reclasificación de las aldeas en las que se encontraban anteriormente los rohinyás y otras minorías étnicas y a la eliminación de los nombres de las aldeas de los mapas oficiales y que podrían alterar el modo en que pueden utilizarse las tierras, y que se detenga sin demora la construcción de instalaciones militares en esas aldeas;

28. *Pide además* que se reanuden las visitas familiares y que se conceda a los órganos internacionales de vigilancia y los servicios médicos apropiados acceso inmediato y sin restricciones indebidas a los detenidos y los centros de reclusión;

29. *Insta* a que se conceda acceso pleno y sin trabas al cuerpo diplomático, los observadores independientes y los representantes de medios de comunicación independientes nacionales e internacionales, de modo que puedan llevar a cabo su labor sin temor a sufrir represalias, intimidación o agresiones;

30. *Destaca* el papel y la importancia de la participación de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental al facilitar y poner en marcha el diálogo político, alienta a los actores regionales a trabajar en esa dirección, y exhorta a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que protejan a los nacionales de Myanmar dentro de sus fronteras, según proceda, y respeten el principio de no devolución;

31. *Expresa su profunda preocupación* por la falta de progresos por parte del ejército de Myanmar en la implementación del consenso de cinco puntos de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental y reitera la exhortación urgente a Myanmar para que implemente de manera plena, rápida y efectiva el consenso de cinco puntos, entre otras cosas mediante un diálogo constructivo entre todas las partes pertinentes, para facilitar una solución pacífica en beneficio de la población de Myanmar y sus medios de vida, a tal fin exhorta a todos los interesados de Myanmar a que cooperen con la Asociación y el Enviado Especial de la Presidencia de la Asociación sobre Myanmar, entre otras formas permitiéndole acceder a todas las partes interesadas, y expresa su apoyo a estos esfuerzos;

32. *Expresa su apoyo* a que se siga haciendo todo lo posible en pro de la implementación del consenso de cinco puntos de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental y, al respecto, acoge con beneplácito el examen de los dirigentes de la Asociación sobre la implementación del consenso de cinco puntos y su decisión al respecto, aprobados en las Cumbres 40ª y 41ª de la Asociación, celebradas el 11 de noviembre de 2022;

33. *Expresa su apoyo* a la Enviada Especial del Secretario General sobre Myanmar y a sus buenos oficios, incluido su mandato de reunirse con todas las partes, y subraya la necesidad de una coordinación estrecha entre la Enviada Especial del Secretario General sobre Myanmar y el Enviado Especial de la Presidencia de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental sobre Myanmar;

34. *Destaca* la necesidad urgente de proteger a quienes denuncian violaciones y abusos y de poner fin inmediatamente a los asesinatos, torturas y otros malos tratos, las lesiones corporales y la detención arbitraria de todos los agentes de la sociedad civil, en particular los periodistas y trabajadores de los medios de comunicación, los defensores de los derechos humanos, los encargados de registrar las víctimas, los abogados, los activistas por

los derechos ambientales y sobre la tierra, los trabajadores sanitarios y humanitarios, y otros civiles;

35. *Pide* que se protejan los derechos a la libertad de religión o de creencias, a la libertad de opinión y de expresión y a la libertad de reunión y asociación pacíficas, así como el derecho a la privacidad, establecidos en el artículo 12 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el artículo 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, tanto en línea como en medios no electrónicos, entre otras cosas restableciendo plena y permanentemente todas las formas de servicios de Internet en todo el país, levantando todas las formas de censura en línea, incluidas las prohibiciones de acceso a los sitios web de los medios de comunicación y a las redes privadas virtuales, poniendo fin a todas las medidas de aplicación de sistemas de vigilancia en línea, incluida la interceptación ilegal o arbitraria de las comunicaciones, la recopilación ilegal o arbitraria de datos personales, la piratería informática ilegal o arbitraria y el uso ilegal o arbitrario de las tecnologías biométricas, derogando o reformando, conforme al derecho y las normas internacionales de derechos humanos, toda la legislación pertinente, en particular la Ley de Secretos Oficiales, la Ley de Asociaciones Ilícitas, la Ley de Reunión y Manifestación Pacíficas, los artículos 66 d), 68 a), 77 y 80 c) de la Ley de Telecomunicaciones, la ley sobre radiodifusión y televisión, la Ley de Protección de la Intimidad y la Seguridad de los Ciudadanos, la Ley de Transacciones Electrónicas, los artículos 124A, 124C, 124D, 153, 295A, 499, 500 y 505 a) y b) del Código Penal, y la Ley de Administración de Aglomeraciones Urbanas y Rurales, y promulgando una legislación amplia de protección de datos;

36. *Pide también* que se adopten las medidas necesarias para promover la inclusión, los derechos humanos y la dignidad de todas las personas que viven en Myanmar, hacer frente a la violencia sexual y de género, la discriminación y la propagación de prejuicios, incluida la propagación de la desinformación, el discurso de odio y la retórica incendiaria, también en las plataformas en línea, los medios sociales y los servicios de mensajería, y para combatir la incitación al odio y la violencia contra las minorías étnicas, religiosas y de otra índole, incluidos los rohinyás, de conformidad con el Plan de Acción de Rabat sobre la prohibición de la apología del odio nacional, racial o religioso que constituye incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, también en consonancia con la recomendación 9 del resumen ejecutivo de la Comisión Independiente de Investigación, entre otras cosas absteniéndose de participar en el discurso de odio o de alentar a otros a participar en él, y absteniéndose de aplicar medidas supuestamente encaminadas a hacer frente al discurso de odio que no cumplan las normas internacionales;

37. *Insta* a que se tomen medidas para documentar y hacer frente a la violencia sexual y de género relacionada con el conflicto en Myanmar con la plena participación de la sociedad civil, en particular de las organizaciones de derechos de la mujer y de las mujeres de las comunidades afectadas por el conflicto, para prevenir dicha violencia, poner fin a la impunidad, hacer que los autores rindan cuentas y proporcionar a las supervivientes acceso a una asistencia adecuada, servicios de apoyo, justicia y reparación;

38. *Subraya* la importancia de consultar con los supervivientes y las familias de las víctimas, incluidos los rohinyá y las personas pertenecientes a otras minorías, y de incluirlos en la promoción de la justicia y la rendición de cuentas, según proceda;

39. *Pide* que se tomen medidas adecuadas para eliminar el trabajo infantil y el trabajo forzoso, proteger los derechos de los trabajadores en la extracción de recursos naturales y desmilitarizar las regiones mineras, e insta a que se tomen medidas para establecer un marco inclusivo de ordenación del territorio y resolver las cuestiones relativas a la tenencia de la tierra, entre otras cosas modificando la legislación pertinente, en particular la Ley de Ordenación de Tierras Desocupadas, Vírgenes y sin Explotar, en plena consulta con los grupos y las comunidades étnicas pertinentes, incluidos los rohinyás;

40. *Alienta* a todas las empresas, incluidas las empresas transnacionales y las empresas nacionales que operan en Myanmar o que tienen parte de su cadena de suministro en Myanmar, a que apliquen los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos y las recomendaciones formuladas por la misión internacional independiente de investigación sobre Myanmar acerca de los intereses económicos de las fuerzas armadas de

Myanmar<sup>5</sup>, y solicita a los Estados de origen de esas empresas que refuercen las medidas para que esas empresas intensifiquen la debida diligencia en materia de derechos humanos a fin de que sus actividades no contribuyan a la comisión de violaciones o abusos de los derechos humanos o la causen, de conformidad con los Principios Rectores;

41. *Decide* prorrogar por un año más el mandato de la Relatoría Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, solicita a la Relatoría Especial que presente un informe oral sobre los progresos realizados al Consejo de Derechos Humanos en su 53<sup>er</sup> período de sesiones y presente un informe escrito a la Tercera Comisión de la Asamblea General en su septuagésimo octavo período de sesiones y al Consejo en su 55<sup>o</sup> período de sesiones, de conformidad con su programa de trabajo anual, y solicita también a la Relatoría Especial que, con el apoyo de otros expertos en derechos humanos, siga vigilando la situación de los derechos humanos en Myanmar y la aplicación de las recomendaciones formuladas por el titular del mandato y por la misión internacional independiente de investigación, y formule recomendaciones sobre las medidas adicionales necesarias para hacer frente a la crisis actual, mediante, entre otras cosas, informes temáticos y documentos de sesión;

42. *Alienta* a la Relatoría Especial a que siga colaborando con las partes interesadas pertinentes, en la región y fuera de ella, mediante reuniones y conferencias relacionadas con los derechos humanos en Myanmar;

43. *Pide* la cooperación inmediata y plena de Myanmar con la Relatoría Especial respecto del ejercicio del mandato, entre otros medios facilitándole las visitas y concediéndole acceso sin trabas a todo el territorio del país, e invita a todos los Estados a que faciliten la cooperación con la Relatoría Especial, cuando se les solicite;

44. *Exhorta* a las Naciones Unidas a que velen por que el Mecanismo Independiente de Investigación para Myanmar reciba el apoyo y los recursos necesarios en términos de dotación de personal, instalaciones y libertad operativa para cumplir su mandato, e insta a todos los organismos de las Naciones Unidas a que colaboren plenamente con el Mecanismo, siempre que sea posible, y a que comuniquen las pruebas que puedan utilizarse en futuros enjuiciamientos, y a todos los actores pertinentes de Myanmar y a los Estados Miembros a que cooperen con el Mecanismo, le concedan acceso, incluido el acceso a los testigos y otros proveedores de información, y le proporcionen toda la asistencia necesaria para el desempeño de su mandato, y la protección adecuada de la confidencialidad, la seguridad y el apoyo a las víctimas y los testigos para respetar y cumplir plenamente el principio de “no causar daño”, e insta a que haya una cooperación estrecha y oportuna entre el Mecanismo y cualquier futura investigación o actuación de cortes o tribunales nacionales, regionales o internacionales, incluidas la Corte Penal Internacional o la Corte Internacional de Justicia;

45. *Solicita* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, con el apoyo de expertos especializados, supervise y evalúe la situación general de los derechos humanos en Myanmar, manteniendo la atención especial en la rendición de cuentas en relación con las presuntas violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, así como el estado de derecho, supervise la aplicación de la presente resolución y de las resoluciones anteriores con el mismo título, formule recomendaciones sobre las medidas adicionales necesarias para hacer frente a la crisis actual y facilite al Consejo de Derechos Humanos información actualizada en forma escrita en su 56<sup>o</sup> período de sesiones, y un informe completo en su 57<sup>o</sup> período de sesiones, al que seguirá un diálogo interactivo;

46. *Solicita también* al Alto Comisionado que, con el apoyo de expertos y como seguimiento al informe completo de la Oficina del Alto Comisionado que ha de presentarse al Consejo de Derechos Humanos en su 54<sup>o</sup> período de sesiones, centre la evaluación en la erosión del estado de derecho y los efectos de la crisis en los derechos humanos de los civiles, en particular los periodistas, las mujeres, los niños, los defensores de los derechos humanos,

<sup>5</sup> Véase el documento de sesión de la misión internacional independiente de investigación sobre Myanmar acerca de los intereses económicos del ejército de Myanmar; puede consultarse en [www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/MyanmarFFM/Pages/EconomicInterestsMyanmarMilitary.aspx](http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/MyanmarFFM/Pages/EconomicInterestsMyanmarMilitary.aspx).

los detenidos y otras personas, preste asistencia técnica a las personas pertenecientes a esos grupos con miras a aumentar su capacidad de protección y presente información actualizada en sus informes periódicos al Consejo de Derechos Humanos;

47. *Recomienda* a la Asamblea General que transmita los informes del Alto Comisionado y de la Relatoría Especial a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, incluido el Consejo de Seguridad, para que los examinen y adopten las medidas apropiadas, teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones pertinentes formuladas en ellos;

48. *Reitera* la necesidad de establecer una oficina de representación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Myanmar y de cursar una invitación permanente a todos los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos;

49. *Alienta* la colaboración con la Enviada Especial del Secretario General sobre Myanmar, permitiéndole que cumpla su mandato establecido por el Secretario General, en particular viajando al país;

50. *Exhorta* al Alto Comisionado y a la Relatoría Especial a que vigilen pautas de violaciones de los derechos humanos que apunten a la existencia de un riesgo elevado de que se produzca una situación de emergencia en materia de derechos humanos, cuando sea posible, comuniquen al Mecanismo Independiente de Investigación para Myanmar las pruebas de las violaciones a fin de contribuir a futuros enjuiciamientos, sigan señalando esa información a la atención del Consejo de Derechos Humanos de una manera que refleje la urgencia de la situación, en particular entre períodos de sesiones mediante exposiciones informativas especiales, asesoren sobre las nuevas medidas que puedan ser necesarias si la situación sigue deteriorándose, en cumplimiento del mandato de prevención del Consejo, e informen a otros órganos de las Naciones Unidas, según sea necesario, sobre los progresos realizados al respecto;

51. *Acoge con beneplácito* la iniciativa del Secretario General de adoptar medidas concretas basadas en las recomendaciones que figuran en el informe titulado “A brief and independent inquiry into the involvement of the United Nations in Myanmar from 2010 to 2018”, e invita al Secretario General a que apoye esa labor ofreciendo recomendaciones pertinentes para propiciar una labor más eficaz en lo sucesivo y fortalecer la capacidad de prevención del sistema de las Naciones Unidas;

52. *Solicita* al Secretario General que señale continuamente a la atención del Consejo de Seguridad la situación en Myanmar, y siga formulando, en la medida de lo necesario, recomendaciones concretas sobre medidas para resolver la crisis humanitaria, establecer las condiciones para el retorno seguro, digno, voluntario y sostenible de todos los refugiados y desplazados por la fuerza, incluidos los rohinyás, y asegurar la rendición de cuentas de los responsables de atrocidades masivas y violaciones y abusos de los derechos humanos;

53. *Solicita también* al Secretario General que ponga a disposición de la Relatoría Especial, del Alto Comisionado y del Mecanismo Independiente de Investigación para Myanmar una mayor asistencia y los recursos y expertos que precisen para poder cumplir plenamente sus mandatos;

54. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.